

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE VIVIENDA  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO  
SUPERIOR DE VIVIENDA**

**REPRESENTANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO**

La Ley 546 de 1999 creó el Consejo Superior de Vivienda como un organismo asesor del gobierno en materia de vivienda, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015, tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobierno Nacional en la formulación, coordinación, y ejecución de la política de vivienda, particularmente de la de vivienda de interés social.
2. Revisar los costos para adquisición de vivienda, tales como los gastos por concepto de impuestos, tarifas y tasas.
3. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos en desarrollo de los programas de ejecución de la política de vivienda.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y criterios del sistema especializado de financiación de vivienda a largo plazo.
5. Establecer y divulgar las estadísticas que afecten a la construcción y financiación de vivienda.
6. Velar por el cumplimiento de las condiciones de transferencia e información en las actividades de las diferentes entidades involucradas en el sistema especializado de financiación de vivienda a largo plazo.
7. Recomendar a la Junta Directiva del Banco de la República la intervención temporal en los márgenes de intermediación de los créditos destinados a la financiación de vivienda.
8. Recomendar los seguros que amparen los riesgos que puedan tener los activos que se financien.
9. Recomendar incentivos para la adquisición y comercialización de bonos y títulos hipotecarios.
10. Presentar anualmente, dentro de los primeros quince (15) días de cada legislatura, al Congreso de la República un informe acerca del déficit cuantitativo y cualitativo, urbano y rural de vivienda, en el nivel nacional y regional, en forma global y por estrato socioeconómico.
11. Las demás que le asigne la ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 546 de 1999, son integrantes del Consejo Superior de Vivienda, entre otros, un representante de los Establecimientos de Crédito. De igual manera, la citada norma, estipuló que la elección de algunos de sus miembros se sujetará a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Así, el párrafo 2° del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dispone que la inscripción

para la selección del representante se realizará ante la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el periodo del representante de los Establecimientos de Crédito vence el próximo 16 de mayo de 2025, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, y conforme a lo decidido en la sesión del Consejo Superior de Vivienda del 26 de diciembre de 2024, se iniciará la convocatoria para la designación del referido representante.

De conformidad con lo anterior, la Dirección del Sistema Habitacional, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda realiza la siguiente invitación, conforme los requisitos que se exponen a continuación:

## **1. OBJETO**

La Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda convoca a los Establecimientos de Crédito, a inscribirse para adelantar el trámite de designación del representante de los Establecimientos de Crédito ante el Consejo Superior de Vivienda, según lo establecido por el artículo 6 de la Ley 546 de 1999 y el Título 7 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

## **2. PLAZO**

Las inscripciones se recibirán vía correo electrónico desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en las redes sociales de este, hasta el día **28 de mayo de 2025, a las 4:30 pm.**

## **3. INSCRIPCIONES**

Las inscripciones se deberán realizar a través del correo electrónico [secretariatecnicacsv@minvivienda.gov.co](mailto:secretariatecnicacsv@minvivienda.gov.co), siendo el único medio a través del cual se recibirán las postulaciones.

## **4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

Los interesados en inscribirse deberán remitir dentro del plazo señalado en esta convocatoria:

- 4.1. Carta de inscripción debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal (Anexo 1), a través de la cual conste la persona que postula para que en representación de la entidad haga parte del Consejo Superior de Vivienda.

- 4.2. Certificado de existencia y representación legal del Establecimiento de Crédito, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite señalada para la inscripción.
- 4.3. Certificado de existencia y representación legal del Establecimiento de Crédito, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite señalada para la inscripción.
- 4.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad postulante, como de la persona que postula, cuando se trate de una persona diferente al representante legal.

**Nota 1:** Los documentos antes señalados, así como cualquier inquietud que se tenga, deberá ser remitida únicamente al correo electrónico [secretariatecnicacsv@minvivienda.gov.co](mailto:secretariatecnicacsv@minvivienda.gov.co).

**Nota 2:** No se responderán ni se tendrán en cuenta solicitudes o documentos remitidos por otro medio o a un correo electrónico diferente al señalado en la Nota 1.

**Nota 3:** La Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda se reserva el derecho de solicitar a las entidades postulantes o a sus postulados información necesaria a efectos de complementar la documentación que deba ser enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar la respectiva designación, o si este solicita información adicional.

## 5. PROCESO DE DESIGNACIÓN

Una vez finalizado el plazo establecido en el numeral 2 de esta convocatoria para surtir el proceso de inscripción; la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda dentro de los 5 días siguientes enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como encargado de efectuar la designación, los documentos de las postulaciones presentadas para ser parte del Consejo.

Cordialmente,



**ORLANDO DÍAZ MOLINA**  
Director del Sistema Habitacional (E)  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda

## ANEXO 1 Carta de Inscripción

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, obrando en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, constituida legalmente mediante \_\_\_\_\_ y registrada en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_.

Me permito postular en nombre de la entidad que represento a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, para que participe en el proceso de conformación del Consejo Superior de Vivienda como representante de los Establecimientos de Crédito. Quien podrá ser contactado a través del correo electrónico \_\_\_\_\_ o al celular \_\_\_\_\_.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Anexos: Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio)  
Certificado de existencia y representación legal (SuperFinanciera)  
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal  
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del postulado (Cuando aplique)